



DECRETO N° 845.

CHIGUAYANTE, 10 MAY 2017

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 114 de fecha 20.01.2017, que aprueba el reglamento municipal de adquisiciones y abastecimiento; Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 47 de fecha 06.04.2017, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido interno N° 11.540 de fecha 03.04.2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de traslado para personas con discapacidad; Decreto Alcaldicio N° 736 de fecha 21.04.2017, que aprueba bases administrativas y demás antecedentes; Licitación pública **N° 2771-32-L117**, denominada: "Servicio de traslado para personas con discapacidad"; Resolución de Acta de Deserción de fecha 02.05.2017; lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Compras N° 19.886 dispone que "El órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presentasen ofertas, o bien cuando estas no resultan convenientes a sus intereses"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El llamado efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para contratar un servicio de traslado para personas con discapacidad; a través de la licitación n° 2771-32-L117, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto N° 736 de fecha 21.04.2017.
- 2.- Que en la licitación anteriormente citada no se presentó ningún oferente.
- 3.- Que el Artículo 9 de la ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presentasen ofertas, o bien cuando estas no resultan convenientes a sus intereses

DECRETO:

- 1.- Declárese Desierta la Licitación Pública N° **2771-32-L117**, denominada: "Servicio de traslado para personas con discapacidad", para la adquisición de un servicio de traslado para personas con discapacidad, y en virtud del artículo 9 de la Ley 19.886, por cuanto en dicho procedimiento no se recibieron ofertas.
- 2.- Apruébese el llamado a licitación privada la adquisición de un servicio de traslado para personas con discapacidad, según lo prescrito en el artículo 8 letra a) de la Ley N° 19.886 en relación al artículo 10 N° 1 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N° 845
10 MAY 2017

3.- Destínese un servicio de traslado para personas con discapacidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Impútese el gasto al ítem 22.08, del Presupuesto Municipal Vigente.

Por orden del Sr. Alcalde:

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LISSETTE ALLAIRESOTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

LAS/LTS/HCHN/RFC/LPC/imm.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 10 MAY 2017 HORA 150
PROCEDENCIA. Adm. Municipal
FIRMA.

